

Poder Judicial de San Luis

ERE 3390/1

"ESCRITO SUELTO RELACIONADO CAPACITACIONES - CONCILIACION
INTRAPROCESAL, ACUERDOS N° 434/2018, 450/2018 Y RES. 164/2018"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 222-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, doce de diciembre de dos mil dieciocho. -

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “**ESCRITO SUELTO RELACIONADO CAPACITACIONES – CONCILIACIÓN INTRAPROCESAL, ACUERDOS N° 434/2018, 450/2018 Y RES. 164/2018**” Expte. N° ERE 3390/1, traídos a resolver; _

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 434/2018 este Alto Cuerpo dispuso la realización de una Jornada intensiva de capacitación en Conciliación Intraprocesal, a dictarse por especialistas de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dirigida a los Magistrados que se encuentran trabajando en el proyecto de implementación de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles, la que conforme a lo dispuesto por Acuerdo N° 450/2018 y Resolución N° 164-STJSL-SA-2018, se llevó a cabo el día 13 de agosto de 2018 de 14:00 a 19:00 hs. en el Aula del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial “Dr. Tomas Jofré”.

Que, a tal capacitación, conforme al punto II del mencionado Acuerdo N° 434/2018, fueron convocados con carácter obligatorio los Sres. Jueces de Primera Instancia con competencia en lo Civil y Comercial, y de Paz Letrado, de todas las Circunscripciones Judiciales.

Que, de las constancias de autos surge que los Dres. Giménez Eduardo Rodolfo y Ruta José Agustín, Jueces de los Juzgados Civil, Comercial y Minas N° 2 y 4, respectivamente, no asistieron a la Capacitación y, que debidamente requeridos para que informen los motivos de su inasistencia, no

Poder Judicial de San Luis

dieron respuesta, por lo que, encontrándose los actuados en estado de resolver, corresponde emitir pronunciamiento.

Ciertamente que el ejercicio de la magistratura involucra determinadas actividades que van más allá de la función específicamente judicial; particularmente, la dispuesta por Acuerdo N° 434/2018, en razón de su temática, revestía especial trascendencia y por ello, la convocatoria fue con carácter obligatorio.

Que, en razón de lo expuesto, el comportamiento de los Magistrados, desavenido con los deberes que el desempeño de la función judicial les impone (art. 24 inc. 1 de la Ley N° IV-0086-2004 (5651) Ley Orgánica de la Administración de Justicia), es pasible de reproche.

Por ello, y en ejercicio de la potestad disciplinaria acordada a este Alto Cuerpo (art. 42 inc. 11 Ley Orgánica de la Administración de Justicia),

SE RESUELVE: I) APLICAR a los Dres. Giménez Eduardo Rodolfo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 y Ruta José Agustín, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 la sanción de PREVENCIÓN (Art. 25 inc. 1 Ley N° IV-0086-2004 (5651 "R") — Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis).

II) ESTABLECER que una vez ejecutoriada la presente Resolución -art. 63 del Acuerdo N° 854/2017-, se comunique a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.